



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 001-2022-COFOPRI-UE003

Lima, 28 de junio de 2022

VISTOS:

El informe N° D000010 y D000016-2022-COFOPRI-UE003-ET de la Especialista de Tesorería de fechas 13 y 25 de abril de 2022 respectivamente; el Informe N° D000095 y D000100-2022-COFOPRI-UE003-CA de la Coordinadora Administrativa, de fechas 27 y 28 de abril de 2022 respectivamente; el Informe N° D000063-2022-COFOPRI-UE003-EP de la Especialista de Presupuesto del 19 de mayo de 2022; y el Informe N° D000029-2022-COFOPRI-UE003-AL de fecha 08 de junio de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2020-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, por la suma de US\$ 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinadas a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión : *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*;

Que, en cumplimiento de la citada norma, el 22 de mayo de 2020 la República del Perú suscribió con el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF, el Acuerdo de Préstamo N° 9035-PE, hasta por la suma indicada en el considerando precedente, para el cofinanciamiento del Proyecto, el mismo que establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el Organismo Ejecutor del Proyecto a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000091-2020-COFOPRI-DE, COFOPRI formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a cargo de la ejecución del Proyecto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2021-COFOPRI/DE se formalizó el Manual de Operaciones del Proyecto –MOP;

Que, mediante Resolución Directoral N° D00093-2022-COFOPRI-DE, se formaliza la encargatura del señor José Antonio Neira Reymer, como Coordinador General del Proyecto de Inversiones: *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*, a cargo de la Unidad Ejecutora 003; delegándole la funciones de representación legal; entre ellas, la de expedir resoluciones

administrativas cuando sea necesario; así como aprobar directivas que precisen las funciones y responsabilidades de los consultores individuales que conforman la Unidad Ejecutora 003, pudiendo delegar esta facultad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso del Fondo Fijo para Caja Chica, entre otras;

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Caja Chica es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; pudiendo destinarse, de manera excepcional, al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la precitada Resolución, dispone que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, asimismo el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10 de la precitada Resolución, establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Informes N° D000010 y D000016 -2022-COFOPRI-UE003-ET la Especialista de Tesorería, propone a la Coordinadora Administrativa de la UE003, la apertura de la Caja Chica adjuntando el respectivo proyecto;

Que, mediante Informes N° D000095 y D000100-2022-COFOPRI-UE003-CA, la Coordinadora Administrativa propone a la Coordinación General del Proyecto la apertura de la Caja Chica de la UE003;

Qué, mediante Informe N° D000063-2022-COFOPRI-UE003-EP, la Especialista de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario para el financiamiento de la Caja Chica 2022, con la Nota N° 58 del 19 de mayo de 2022, por la suma de S/ 36 000.00 (Treinta y seis mil y 00/100 soles) de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° D000029-2022-COFOPRI-UE003-AL, emitió opinión favorable sobre la aprobación de la propuesta de Directiva: "Lineamientos para la Apertura, Administración y Control de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003 a cargo del Proyecto: *Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos*

priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura”;

Que, en atención a la normativa y opiniones anteriormente expuesto, corresponde la aprobación del proyecto de Directiva denominada: “Lineamientos para la Apertura, Administración y Control de la Caja Chica de la UE003 a cargo del proyecto: Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; La Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura; así como la constitución del fondo de Caja Chica de la UE003 correspondiente al Año Fiscal 2022;

Con la visación de la Coordinadora Administrativa, la Asesora Legal, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del Proyecto, formalizado a través de la Resolución N° 030-2021-COFOPRI/DE; la Resolución Directoral N° D00093-2022-COFOPRI-DE; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; y, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2022-COFOPRI-UE003 Lineamientos para la Apertura, Administración y Control de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003 a cargo del Proyecto: “*Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura*”, que como Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar la apertura de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003 del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, para el Año Fiscal 2022, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por la suma de S/ 1 000.00 (Un mil y 00/100 soles).

Artículo 3.- Designar a los Responsables, titular y Suplente de la custodia y manejo de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003 del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI de acuerdo al siguiente detalle:

Titular: Roxana Silvia Ortega Rivera
Suplente: Lizbeth Gamarra Malpartida

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución y anexo a los coordinadores de la Unidad Ejecutora 003, así como a los responsables de la conducción de la Caja Chica, designados en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer que el Especialista de Sistema y Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el enlace web <https://cofopriue003.online/documentos-normativos/>

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
JOSÉ ANTONIO NEIRA REYMER
Coordinador General (e) del Proyecto
Unidad Ejecutora 003 - COFOPRI